



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
SUB- DEPARTAMENTO JURIDICO

PARRAL, 11 Jun 2013

DECRETO ALCALDICIO N° 639-1

VISTOS:

- 1).-Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de Licitación Pública ID 4159-15-LP13 Mayor a 1000 UTM denominada "Contrato de Suministro Productos de Supermercado del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral".-
- 2).-Decreto Exento N° 1935, de fecha 25 de Abril de 2013, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- 3).-Decreto Exento N° 2421, de fecha 17 de Mayo de 2013, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 4).-Contrato Ad-Referéndum, de fecha 27 de Mayo de 2013, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por otra parte **SUPERMERCADO ITALIA Y COMPAÑÍA LTDA.**, representada legalmente por don **ITALO GIOVANNI PENZA TEJOS**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).-La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 27 de Mayo de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte **SUPERMERCADO ITALIA Y COMPAÑÍA LTDA.**, RUT N° 78.591.360-4, representada legalmente por don **ITALO GIOVANNI PENZA TEJOS**, C.N.I. N° 7.711.261-8, contrato que se entiende incorporado en el presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la ejecución de los servicios que se encargan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 4159-15-LP13 Mayor a 1000 UTM denominada "Contrato de Suministro Productos de Supermercado del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral", aprobada mediante Decreto Exento N° 2421, de fecha 17 de Mayo de 2013.- Decreto que se entiende parte integrante del presente contrato.-

3.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO:

A) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Para garantizar la Seriedad de la Propuesta, cada oferente deberá presentar una boleta de garantía bancaria o vale vista a la orden de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación Parral por un valor de \$100.000 (Cincuenta mil pesos), con una vigencia no inferior a 60 días corridos desde la fecha de Apertura de la Propuesta.

La garantía por la Seriedad de la Oferta, será devuelta a los proponentes una vez resuelta la adjudicación y suscrito el contrato respectivo.-

B) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una boleta bancaria o vale vista por un valor de

\$2.000.000 (Dos Millones de Pesos), con una vigencia no inferior a 60 días corridos desde la fecha término del mismo. Esta boleta o vale vista será extendida a favor de la Ilustre Municipalidad Departamento de Educación Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho al D.A.E.M a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.

Una vez entregada la Garantía por el Fiel Cumplimiento se hará efectiva no sólo en los casos que se precisan en las bases sino que además cuando a juicio del D.A.E.M el proveedor hubiere incumplido, hubiere dado cumplimiento parcial o se hubiere atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

El proveedor deberá mantener durante todo el contrato vigente ésta garantía.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se devolverá al proveedor una vez terminado el plazo de vigencia de este contrato de suministro, siempre y cuando no esté pendiente la entrega de productos.

Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos o disminuciones de productos, servicios y/o modificaciones de los productos, servicios ofrecidos, la Unidad Técnica determinará la pertinencia de solicitar aumento de la garantía sobre ellos.-

4.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS MODIFICACIONES DE CONTRATO: La Unidad Técnica, previa autorización del señor Alcalde, podrá disminuir o aumentar la cantidad de productos o servicios ofertados, siendo este listado no constituyente de la totalidad de los productos que serán adquiridos por el D.A.E.M a futuro, es solo referencial pudiendo aumentar o disminuir los ítems.-

5.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA OPERATORIA: El D.A.E.M. podrá emitir directamente la o las Ordenes de Pedido o de Compra, una vez vigente el presente contrato, al o a los Adjudicatarios, quienes facturarán directamente al D.A.E.M. Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura o guía de despacho, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago. Los bienes o servicios adquiridos bajo esta modalidad serán entregados en el domicilio del D.A.E.M. o de los Establecimientos Educativos de la comuna de Parral de acuerdo a los requerimientos del D.A.E.M. el cual se informará al proveedor con una Orden de pedido.

6.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL PRECIO: Dado que la presente licitación es de Contrato de Suministro, el valor de los ítems será ofertado en el Anexo N° 2, "Propuestas Económicas" de las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 4159-15-LP13 Mayor a 1000 UTM, en pesos chilenos, detallando precio neto e impuestos (IVA) a la fecha de presentación de la oferta, pero ese listado no constituye la totalidad de los productos o servicios que serán adquiridos por el D.A.E.M a futuro, es solo referencial pudiendo aumentar o disminuir los ítems. En todo caso, la oferta Económica a presentar en el portal, deberá ser en valor neto.-

7.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS PLAZOS DE ENTREGA: El plazo de entrega de los productos o servicios será de acuerdo a las necesidades del D.A.E.M y éste será informado por el D.A.E.M a través de una orden de pedido o de compra. El plazo de entrega de los productos no podrá ser superior a 24 horas a contar de la fecha de la Orden de Pedido o Compra respectiva.-

8.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS PAGOS: El pago será efectuado por el comprador en su respectivo domicilio, en el plazo de los 30 días corridos al de la entrega de los productos y de acuerdo a las Ordenes de Pedido o de Compra, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, la que deberá indicar los valores desglosados; y cumplidos todos los requisitos necesarios. La entrega conforme, deberá ser acreditada por el Sub-Departamento de Adquisiciones que solicitó las respectivas solicitudes de pedido.

Para dar curso a los estados de pago mensuales, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el proveedor presente Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Dieciocho N° 853, Parral.-

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

9.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS MULTAS: El o los adjudicatarios podrán ser sancionados con una multa igual a un 2/1000 (Dos por Mil) del valor bruto de la Orden de Compra, por cada día de atraso en su entrega. El mandante podrá aplicar la multa a través del correspondiente descuento en el precio a pagar al adjudicatario. Además el D.A.E.M podrá solicitar, la adopción de medidas tales como el cobro de la Boleta de Garantía por el fiel cumplimiento del contrato o el término del contrato, cuando existieron incumplimientos graves por parte del proveedor adjudicado.-

10.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL TÉRMINO DEL CONTRATO: Podrá ponerse término al contrato administrativamente, en forma anticipada y cursar las boletas vigentes a la fecha, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Si la Municipalidad estimase que concurren razones de interés público.
- d) Si el adjudicatario sin contar con la autorización del Mandante, cediera, traspasara el contrato o subcontratara.
- e) Si el adjudicatario no iniciare el servicio dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases.
- f) Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 60 días.
- g) Si el adjudicatario, persona natural o jurídica o alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, gerente o alguno de sus directivos fuese sometido a proceso, formalizado, acusado o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- h) Por extinción de la personalidad jurídica o fallecimiento en el caso de persona natural.
- i) Por incumplimiento de las partes.

La resciliación del contrato se aplicará cuando ocurra un incumplimiento de lo pactado o cuando los servicios de entrega y calidad de los productos contratados no sean ejecutados por parte del adjudicatario sin causa justificada, ante todo primará lo establecido en el contrato.

Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, salvo las establecidas en las letras a) a la c), el Mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y recurrir en lo formal a la justicia ordinaria.

En el caso de terminación anticipada del presente contrato por común acuerdo de las partes, se perfeccionará esta anulación, mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato, en este caso, el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral.

11.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrán sus garantías para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para el D.A.E.M resultara de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la Municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en sus propuesta. Si éste no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a

continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.-

12.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS EFECTOS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El Convenio de Suministro de Supermercado para el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral (D.A.E.M), tendrá una vigencia de Dos años desde el 17 de Febrero de 2011 y hasta el 17 de Febrero de 2013, sin perjuicio de que el adjudicatario tendrá un plazo de 09 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la adjudicación por el portal chile compras para suscribir el contrato respectivo.-

13.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS DAÑOS A TERCEROS: Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal.-

14.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA INSPECCIÓN TÉCNICA: Para todos los efectos se entenderá por Inspector Técnico el funcionario a quien la Unidad Técnica le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato, es decir, el Jefe del Sub-Departamento de Adquisiciones D.A.E.M Parral.-

15.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto, al Presupuesto del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



[Signature]
Vº Bº ABOGADO DAEM

PRU/IDH/ARC/WBF/ECH/aog

DISTRIBUCION:

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
- 2.- SECRETARIA MUNICIPAL.
- 3.- JURIDICO DAEM.
- 4.- FINANZAS DAEM.
- 5.- ADQUISICIONES DAEM.
- 6.- ARCHIVO DAEM.
- 7.- INTERESADO.